

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

APRUEBA CONVENIO DE USO CON EL
CENTRO DE MADRES "LOS JAZMINES"
U.V. N° 10.-

02 AGO 2022

CONCHALI,

DECRETO EXENTO N°

641

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Convenio de Uso del 13.07.2022; Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro; Certificado emitido por el Secretario Municipal del acuerdo del Concejo en sesión del 09 de junio de 2022; Minuta Convenio de Uso de fecha 06.06.2022 de Asesoría Jurídica; copia de la Resolución Exenta N° 5797 del 19.10.2017; Decreto Exento N° 51 del 15.01.2020; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio de Uso de fecha 13 de Julio del año 2022, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde RENE DE LA VEGA FUENTES, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Av. Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también "la Municipalidad" por una parte, y por la otra, el CENTRO DE MADRES "LOS JAZMINES" UV N° 10, representada por su presidente (a) don (ña) LILIANA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, cédula nacional de identidad N° 14.625.613-9, con domicilio en Pasaje Osorno N° 3043, comuna de Conchalí, convienen lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Conchalí es administradora del inmueble ubicado en Pasaje Doñihue N° 1408 de la comuna de Conchalí, de propiedad del SERVIU encenrándose inscrita a fojas 23.252, N° 24.747 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 1977, con una superficie aproximadamente de 91 metros cuadrados, a través Resolución Exento N° 5797 de fecha 19-10-2017, el SERVIU Metropolitano entrega en administración al municipio el inmueble en comento por un periodo de 5 años, a contar de la fecha de la Resolución, es decir, del 19/10/2017, manteniéndose vigente al 19/10/2022.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, y de conformidad a lo dispuesto el artículo 63 letras f) y g) del de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; y con acuerdo del Concejo Municipal, adoptado en sesión ordinaria de fecha 09 de junio del año 2022, la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, viene en otorgar Permiso de Uso al CENTRO DE MADRES "LOS JAZMINES" UV N° 10, sobre el terreno individualizado en la cláusula primera del presente Convenio de Uso.

El permiso de uso, por este acto concedido, tiene por objeto permitir el funcionamiento de las labores propias de las Organizaciones Funcionales y Territoriales de la comuna de Conchalí, como son las reuniones, asambleas, etc.

TERCERO: El CENTRO DE MADRES "LOS JAZMINES", debidamente representada, viene en aceptar el permiso de uso, individualizado en la cláusula primera, obligándose a:



a) Mantener el espacio abierto para la comunidad y otras organizaciones que lo requieran, sin importar que pertenezcan a esa Población o Unidad Vecinal. Si la presente organización no accediere a tal compromiso, será la Municipalidad quien apruebe el uso de otras organizaciones en el espacio en cuestión.

b) Mantener el inmueble en buen estado de conservación y funcionamiento, el Aseo y buena presentación del lugar.

c) Ocupar el inmueble, sólo para los fines que le son propios, quedándole prohibido realizar actividades proselitistas, religiosas, políticas o con fines de lucro.

d) Queda prohibido además, el consumo de bebidas alcohólicas.

e) La Organización, deberá asumir todos los gastos de financiamiento y mantención, en consecuencia quedará obligado entre otras al pago de los consumos de suministros: electricidad, agua potable, derechos de aseo, contribuciones y en general, de todos los servicios que se originen o deriven del uso natural del espacio, si estos procedieren, no pudiendo incurrir en mora de su pago, sin derecho a repetir en contra de la Municipalidad.

f) No podrán utilizar el inmueble como estacionamientos de vehículos. Excepcionalmente se permite el aparcamiento de vehículos para fines ocasionales y transitorios.

g) Será de responsabilidad única y exclusiva de la Organización los accidentes que pudiesen ocurrir al interior y las afueras de las dependencias entregada en Permiso de Uso.

h) La Organización tendrá la obligación de solicitar permiso a la Municipalidad, sobre cualquier tipo de intervención que se decida realizar en el espacio entregado.

CUARTO: Queda expresamente prohibido pernoctar, residir o destinar parte alguna del terreno a vivienda; ni tener cuidadores en ésta; ni guardias de seguridad o, cualquier otra situación similar de ocupación incluida la posibilidad de vecinos en situación de precariedad social u otra análoga.

QUINTO: El presente permiso de uso tendrá vigencia hasta el 19 de octubre del año 2022, fecha que el municipio cuenta con la administración del inmueble. Sin embargo, la Municipalidad podrá ponerle término en cualquier momento, por incumplimiento imputable de la organización o cuando así lo requiera el interés público o Municipal.

En caso de constatarse que CENTRO DE MADRES "LOS JAZMINES", destina el inmueble objeto del presente convenio, para fines distintos a los precedentemente señalados, o bien incumple las obligaciones y prohibiciones impuestas en el presente convenio, la Municipalidad cuenta con la facultad de poner término de manera unilateral al presente convenio.

SEXTO: Don (ña) LILIANA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, en la representación que comparece, acepta el inmueble referido, en el estado en que éste actualmente se encuentra y que es conocido por ella, obligándose a mantenerlo en buenas condiciones. Las mejoras que en él se efectúen quedaran a beneficio de la Municipalidad.

SÉPTIMO: La personería de don RENÉ DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.



La personería de don (ña) LILIANA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, para comparecer en su calidad de Presidente (a) y en representación del CENTRO DE MADRES “LOS JAZMINES”, consta de certificado otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación de fecha 12 de julio del año 2022.

OCTAVO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE a las Direcciones y Departamentos Municipales que señala, hecho ARCHIVASE.



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal



RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí

RVF/DBF/jqa

TRANSCRITO A:

Control - Jurídico - Adm. Municipal

O.P.I.R - Sec. Municipal – Alcaldía

DIDECO - Interesado.

Art.7º letra g) Ley N° 20.285./



Municipalidad de Conchalí
Dirección de Asesoría Jurídica

CONVENIO DE USO

En Conchalí, a 13 de julio del año 2022, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde **RENE DE LA VEGA FUENTES**, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Av. Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también "la Municipalidad" por una parte, y por la otra, el **CENTRO DE MADRES "LOS JAZMINES" UV N° 10**, representada por su presidente (a) don (ña) **LILIANA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, cédula nacional de identidad N° 14.625.613-9, con domicilio en Pasaje Osorno N° 3043, comuna de Conchalí, convienen lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Conchalí es administradora del inmueble ubicado en Pasaje Doñihue N° 1408 de la comuna de Conchalí, de propiedad del SERVIU encentrándose inscrita a fojas 23.252, N° 24.747 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 1977, con una superficie aproximadamente de 91 metros cuadrados, a través Resolución Exento N° 5797 de fecha 19-10-2017, el SERVIU Metropolitano entrega en administración al municipio el inmueble en comento por un periodo de 5 años, a contar de la fecha de la Resolución, es decir, del 19/10/2017, manteniéndose vigente al 19/10/2022.

SEGUNDO: SEGUNDO: Por el presente instrumento, y de conformidad a lo dispuesto el artículo 63 letras f) y g) del de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; y con acuerdo del Concejo Municipal, adoptado en sesión ordinaria de fecha 09 de junio del año 2022, la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, viene en otorgar Permiso de Uso al **CENTRO DE MADRES "LOS JAZMINES" UV N° 10**, sobre el terreno individualizado en la cláusula primera del presente Convenio de Uso.

El permiso de uso, por este acto concedido, tiene por objeto permitir el funcionamiento de las labores propias de las Organizaciones Funcionales y Territoriales de la comuna de Conchalí, como son las reuniones, asambleas, etc.

TERCERO: El **CENTRO DE MADRES "LOS JAZMINES"**, debidamente representada, viene en aceptar el permiso de uso, individualizado en la cláusula primera, obligándose a:

a) Mantener el espacio abierto para la comunidad y otras organizaciones que lo requieran, sin importar que pertenezcan a esa Población o Unidad Vecinal. Si la presente organización no accediere a tal compromiso, será la Municipalidad quien apruebe el uso de otras organizaciones en el espacio en cuestión.

b) Mantener el inmueble en buen estado de conservación y funcionamiento, el Aseo y buena presentación del lugar.

c) Ocupar el inmueble, sólo para los fines que le son propios, quedándole prohibido realizar actividades proselitistas, religiosas, políticas o con fines de lucro.

d) Queda prohibido además, el consumo de bebidas alcohólicas.

e) La Organización, deberá asumir todos los gastos de financiamiento y mantención, en consecuencia quedará obligado entre otras al pago de los consumos de suministros: electricidad, agua potable, derechos de aseo, contribuciones y en general, de todos los servicios que se originen o deriven del uso natural del espacio, si estos procedieren, no pudiendo incurrir en mora de su pago, sin derecho a repetir en contra de la Municipalidad.

f) No podrán utilizar el inmueble como estacionamientos de vehículos. Excepcionalmente se permite el aparcamiento de vehículos para fines ocasionales y transitorios.

g) Será de responsabilidad única y exclusiva de la Organización los accidentes que pudiesen ocurrir al interior y las afueras de las dependencias entregada en Permiso de Uso.

h) La Organización tendrá la obligación de solicitar permiso a la Municipalidad, sobre cualquier tipo de intervención que se decida realizar en el espacio entregado.

CUARTO: Queda expresamente prohibido pernoctar, residir o destinar parte alguna del terreno a vivienda; ni tener cuidadores en ésta; ni guardias de seguridad o, cualquier otra situación similar de ocupación incluida la posibilidad de vecinos en situación de precariedad social u otra análoga.

QUINTO: El presente permiso de uso tendrá vigencia hasta el 19 de octubre del año 2022, fecha que el municipio cuenta con la administración del inmueble. Sin embargo, la Municipalidad podrá ponerle término en cualquier momento, por incumplimiento imputable de la organización o cuando así lo requiera el interés público o Municipal.

En caso de constatarse que **CENTRO DE MADRES "LOS JAZMINES"**, destina el inmueble objeto del presente convenio, para fines distintos a los precedentemente señalados, o bien incumple las obligaciones y prohibiciones impuestas en el presente convenio, la Municipalidad cuenta con la facultad de poner término de manera unilateral al presente convenio.

SEXTO: Don (ña) **LILIANA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, en la representación que comparece, acepta el inmueble referido, en el estado en que éste actualmente se encuentra y que es conocido por ella, obligándose a mantenerlo en buenas condiciones. Las mejoras que en él se efectúen quedaran a beneficio de la Municipalidad.

SÉPTIMO: La personería de don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

La personería de don (ña) **LILIANA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, para comparecer en su calidad de Presidente (a) y en representación del **CENTRO DE MADRES "LOS JAZMINES"**, consta de certificado otorgado por el Servicio de Registro Civil e

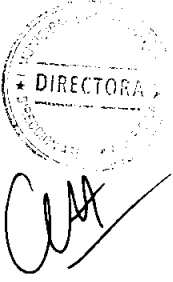



[Handwritten signature]

Identificación de fecha 12 de julio del año 2022.


OCTAVO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

NOVENO: Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.




LILIANA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE (A)
CENTRO DE MADRES "LOS JAZMINES"
UV N° 10


RENE DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE DE CONCHALÍ

RVF/CMA/jcc-

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

CONCHALI, Junio 10 de 2022.

C E R T I F I C A D O

DANIEL BASTIAS FARIAS, Abogado, Secretario Municipal, certifica que en sesión ordinaria de concejo, de fecha 09 de Junio de 2022, se aprobó por la unanimidad de los presentes, el Otorgamiento de Permiso de Uso al **Centro de Madres "Los Jazmines"**, sobre inmueble ubicado en Pasaje Doñihue 1408 (propiedad SERVIU), que corresponde a 91 m2.

Periodo Renovación: hasta el 19 de Octubre de 2022.

DBF/ycm.-



**Minuta Convenio de Uso
Bien Nacional de Uso Público, ubicado en Avda. Presidente Montalva
y Calle Panamericana Norte
Concejo Municipal**

Conchalí, 06 de junio del año 2022

Mediante solicitud de fecha 31 de mayo del año 2022, la Señora Liliana Hernández Hernández, Presidenta del **CENTRO DE MADRES "LOS JAZMINES"**, solicita renovación de permiso de Uso del inmueble Pasaje Doñihue 1408.

El terreno solicitado corresponde a un bien inmueble de propiedad del SERVIU, la que se encuentra inscrita a fojas 23.252, N° 24.747 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 1977, con una superficie aproximadamente de 91 metros cuadrados, entregado en administración al municipio a través Resolución Exento N° 5797 de fecha 19-10-2017, por un periodo de 5 años, a contar de la fecha de la Resolución, es decir, del 19-10-2017 al 19-10-2022.

La Municipalidad de Conchalí otorga en permiso inmueble de propiedad del SERVIU, a **"CENTRO DE MADRES "LOS JAZMINES"**, de la **Unidad Vecinal N° 10**, a través de Decreto Exento N° 51 del 15 de enero del año 2020, por 2 años a contar de la fecha del Decreto, con vigencia al 17-01-2022.

En virtud a los antecedentes ya descritos, y en razón a que el municipio cuenta con la Administración del inmueble individualizado hasta el 19 de octubre del año 2022, se propone renovar el permiso de uso al Centro de Madres "Los Jazmines", hasta la fecha que se cuenta con la Administración, es decir hasta el 19-10-2022.



**CLAUDIA MIRANDA AGUILERA
ABOGADA
DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA**



Subdirección Jurídica
Departamento Judicial
OFFPA N° 292

REF.: Ordena entregar en comodato los inmuebles que indica, de la Población La Palma Sur, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en favor de la I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

SANTIAGO,

005797-19.10.2017

VISTOS:

- a) El Oficio Ordinario N° 3.936, de fecha 21 de septiembre de 2017, del Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual manifiesta su conformidad para que se otorgue a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, el comodato de los inmuebles que se detallan en el siguiente cuadro, todos ellos de la Población La Palma Sur, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, por un plazo de cinco (5) años.

N°	ID	Dirección	Superficie	Rol N°
1	3.169	Pasaje Doñigüe N° 1.410 Local 7	91 m2	2.149 - 12
2	3.170	Pasaje Doñigüe N° 1.408 Local 8	91 m2	2.149 - 11
3	3.171	Pasaje Doñigüe N° 1.406 Local 9	91 m2	2.149 - 10

- b) El Oficio Ordinario N° 1.016, de fecha 3 de octubre de 2017, del Departamento de Gestión Inmobiliaria, mediante el cual se solicita a la Subdirección Jurídica de este Servicio proceder a la tramitación legal del comodato de los inmuebles singularizados en el visto a) precedente, en favor de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, por un plazo de cinco (5) años, para continuar con las acciones sociales del sector.
- c) La Declaración conjunta de bien no prescindible, sin fecha, suscrita por este Servicio y la SEREMI-MINVU, respecto de los inmuebles singularizados en los visto a) precedente.
- d) La Resolución de la Contraloría General de la República N° 1600 de 2008, que fija normas sobre exención del trámite Toma de Razón.
- e) El Decreto Exento N° 20 (V. y U.), de fecha 22 de Enero de 2015, que fija el orden de subrogación del cargo de Director del SERVIU Metropolitano y la Resolución N° 544 (V. y U.) de fecha 9 de Julio de 2014 que me nombra Subdirector de Administración y Finanzas del SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO, y las facultades que en tal carácter me competen, en conformidad al D.S. N° 355 de (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.

CONSIDERANDO:



REF.: Ordena entregar en comodato los inmuebles que indica, de la Población La Palma Sur, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en favor de la I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ.

- b) La calidad de no prescindible de los inmuebles para los fines institucionales.
- c) Que los inmuebles se encuentran disponibles para su uso.
- d) La necesidad de dotar a la comodataria requirente, de los inmuebles con la finalidad de continuar con las acciones sociales del sector.

RESOLUCIÓN:

1. Entréguese a título de comodato a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, los inmuebles singularizados en el visto a) precedente, los cuales se encuentran inscritos a favor de este Servicio en mayor extensión, a fojas 23.252, número 24.747 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 1977.
2. El plazo del comodato será de cinco (5) años a contar de la completa tramitación de la presente resolución, con la finalidad de continuar con las acciones sociales del sector.
3. La entrega material de los inmuebles objeto de esta Resolución, fue realizada con anterioridad a este acto.
4. Proceda la Subdirección Jurídica, a extender escritura de comodato, teniendo presente las condiciones establecidas en esta resolución y el mejor resguardo de los intereses de este Servicio.
5. Déjese constancia que la presente Resolución, no irroga gastos a este Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten signature]
FELIPE HORMAZABAL ACEVEDO
DIRECTOR (S)
SERVIU METROPOLITANO
DIRECTOR
REGION METROPOLITANA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ.
Domicilio: Av. Independencia N° 3.499, comuna de Conchalí,
Región Metropolitana.

- Dirección SERVIU Metropolitano.
- Subdirección Jurídica.
- Departamento Gestión Inmobiliaria (Silvia Martínez I.)
- Departamento Judicial (Noemí Ahumada M.)
- Sección Secretaría General Ministro de Vivienda y Urbanismo
- Subdepartamento de Presupuesto.
- Contraloría Interna SERVIU Metropolitano

NURYS RAMIREZ TARRIA
Ministra de Fe

NO AFECTA PRESUPUESTO
Cristina Lopez Gutiérrez
16 OCT 2017
Subdepartamento de Presupuesto
Subdirección de Administración y Finanzas

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

APRUEBA CONVENIO DE USO CON EL
CENTRO DE MADRES "LOS JAZMINES"
UV N°10

CONCHALI, 15 ENE 2020

DECRETO EXENTO N° 51

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Certificado de Vigencia del Servicio de Registro Civil e Identificación de fecha 08.01.20; Copia de Resolución Exenta N°3872 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio de Uso de fecha 08 de Enero del año 2020, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde RENE DE LA VEGA FUENTES, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Av. Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también "la Municipalidad" por una parte, y por la otra, la CENTRO DE MADRES "LOS JAZMINES" UV N° 10, Personalidad Jurídica otorgada bajo el N° 1239, representada por su presidente (a) don (ña) LILIANA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, cédula nacional de identidad N° 14.625.613-9, ambos con domicilio en Pasaje Doñihue N° 1408, comuna de Conchalí, convienen lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Conchalí cuenta con el Comodato del inmueble ubicado en Pasaje Doñihue N° 1408 de la comuna de Conchalí, propiedad del Servicio de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana (SERVIU), el que fue aprobado bajo la Resolución Exenta N° 3872 de fecha 06 de agosto del 2018, cuya propiedad se encuentra inscrita a fojas 23.252, N° 24.747 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 1977, con una superficie aproximadamente de 91 metros cuadrados.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, y de conformidad a lo dispuesto el artículo 63 letras f) y g) del de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, viene en otorgar un Permiso de Uso al CENTRO DE MADRES "LOS JAZMINES", sobre el terreno individualizado en la cláusula primera del presente Convenio de Uso.

El permiso de uso, por este acto concedido, tiene por objeto permitir el funcionamiento de las labores propias de las Organizaciones Funcionales y Territoriales de la comuna de Conchalí, como son las reuniones, asambleas, etc.

TERCERO: El CENTRO DE MADRES "LOS JAZMINES", debidamente representada, viene en aceptar el permiso de uso, individualizado en la cláusula primera, obligándose a:

a) Mantener el espacio abierto para la comunidad y otras organizaciones que lo requieran, sin importar que pertenezcan a esa Población o Unidad Vecinal. Si la presente organización no accediere a tal compromiso, será la Municipalidad quien apruebe el uso de otras organizaciones en el espacio en cuestión.



b) Mantener el inmueble en buen estado de conservación y funcionamiento, el Aseo y buena presentación del lugar.

c) Ocupar el inmueble, sólo para los fines que le son propios, quedándole prohibido realizar actividades proselitistas, religiosas, políticas o con fines de lucro.

d) Queda prohibido además, el consumo de bebidas alcohólicas.

e) La Organización, deberá asumir todos los gastos de financiamiento y mantención, en consecuencia quedará obligado entre otras al pago de los consumos de suministros: electricidad, agua potable, derechos de aseo, contribuciones y en general, de todos los servicios que se originen o deriven del uso natural del espacio, si estos procedieren, no pudiendo incurrir en mora de su pago, sin derecho a repetir en contra de la Municipalidad.

f) No podrán utilizar el inmueble como estacionamientos de vehículos. Excepcionalmente se permite el aparcamiento de vehículos para fines ocasionales y transitorios.

g) Será de responsabilidad única y exclusiva de la Organización los accidentes que pudiesen ocurrir al interior y las afueras de las dependencias entregada en Permiso de Uso.

h) La Organización tendrá la obligación de solicitar permiso a la Municipalidad, sobre cualquier tipo de intervención que se decida realizar en el espacio entregado.

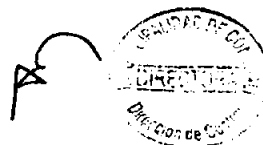
CUARTO: Queda expresamente prohibido pernoctar, residir o destinar parte alguna del terreno a vivienda; ni tener cuidadores en ésta; ni guardias de seguridad o, cualquier otra situación similar de ocupación incluida la posibilidad de vecinos en situación de precariedad social u otra análoga.

QUINTO: El presente permiso de uso se otorga por un periodo de 2 años a partir de la fecha del Decreto que apruebe el presente instrumento. Sin embargo, la Municipalidad podrá ponerle término en cualquier momento, por incumplimiento imputable de la organización o cuando así lo requiera el interés público o Municipal.

En caso de constatarse que CENTRO DE MADRES "LOS JAZMINES", destina el inmueble objeto del presente convenio, para fines distintos a los precedentemente señalados, o bien incumple las obligaciones y prohibiciones impuestas en el presente convenio, la Municipalidad cuenta con la facultad de poner término de manera unilateral al presente convenio.

SEXTO: Don (ña) LILIANA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, en la representación que comparece, acepta el inmueble referido, en el estado en que éste actualmente se encuentra y que es conocido por ella, obligándose a mantenerlo en buenas condiciones. Las mejoras que en él se efectúen quedaran a beneficio de la Municipalidad.

SÉPTIMO: La personería de don RENE DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de noviembre del año 2016.



h

La personería de don (ña) LILIANA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, para comparecer en su calidad de Presidente (a) y en representación del CENTRO DE MADRES "LOS JAZMINES", consta de certificado otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación de fecha 08 de Enero de 2020.

OCTAVO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE a las Direcciones y Departamentos Municipales que señala, hecho ARCHIVASE.



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal

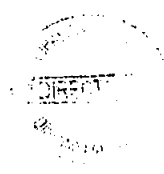
DF

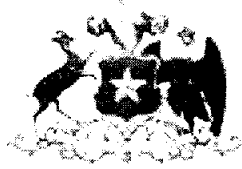


RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí

RVE/DBF/nme.
TRANSCRITO A:

Control - Jurídico - Adm. Municipal
O.P.I.R - Sec. Municipal - DIDECO
Organizaciones Comunitarias
Interesado.
Art.7° letra g) Ley N° 20.285./





REPUBLICA DE CHILE



500458691683

CERTIFICADO DE DIRECTORIO DE
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO

Fecha Emisión 12-07-2022

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°132214 con fecha 19-07-2013.
NOMBRE PJ : CENTRO DE MADRES LOS JAZMINES
DOMICILIO : PASAJE DOÑIHUE N° 1408
CONCHALÍ
REGION METROPOLITANA
NATURALEZA : COMUNITARIA/VECINAL
FECHA CONCESIÓN PJ : 29-06-2007
DECRETO/RESOLUCIÓN : 00000
ESTADO PJ : VIGENTE

DIRECTORIO

ÚLTIMA ELECCIÓN DIRECTIVA : 12-05-2022
DURACIÓN DIRECTIVA : 3 AÑOS

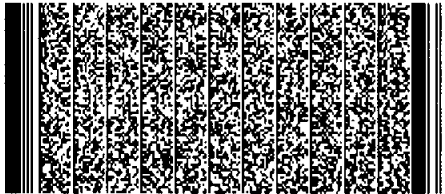
CARGO	NOMBRE	R.U.N.
PRESIDENTE	LILIANA MANUELA HERNANDEZ HERNANDEZ	14.625.613-9
SECRETARIO	JULIA ADRIANA DE LAS MERCEDES BRAVO ILABACA	5.815.528-4
TESORERO	MARTA ELISA PIZARRO GAJARDO	8.545.517-6

La información de este certificado, respecto del directorio, corresponde a la última actualización comunicada con fecha 12-05-2022 y que fuera aportada por el Ministerio de Justicia o las Municipalidades del país, según sea el caso.

FECHA EMISIÓN: 12 Julio 2022, 13:26.

Exento de Pago
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada